

impelentes se sirba = declarar que en todos los
casos y tiempos en que recaiga la jurisdicción
en el memorado Residoⁿ preeminente Sr. Pedro
Bargual & sueto y por ausencia o enfermedad
se halla imposibilidad & ejercerla puede y
debe practicarlos en concepto & tal su tenien-
te mi parte y en su consecuencia mandan
que para que no se le impida ni estorbe
en modo alguno y persona alguna vasa las
penas, multas y apercuimientos que se con-
templen oportunos y precavidos, sea y entienda
así mismo el despacho que lleve en lo princi-
pal pretendido, pues a este efecto forma igual-
mente el recurso que mas útil sea y correspon-
da a justicia que pide *ut supra* = licencia
de Sr. Fraguin Candevilla y Escudero = Domín-
go Gomez Serrano = J. vista por los el nuestro
Consejo la referida petición con lo expuesto en
su razón por el nuestro Fiscal, por auto que
proveyeron en nueve de Abril del citado año
proximo pasado mandando que informasen
quanto se ofreciere y pareciere sobre su
contenido sin hacer novedad alguna con el
memorado Sr. Carlos Leon. Malcedo en el
que las exenciones que le correspondian.

